



### Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

En la Ciudad de México, siendo las **once** horas del día **veinticuatro** del mes de **mayo** de **dos mil veintitrés**, se reunieron en la Sala de Juntas del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con domicilio en Calle Doctor Andrade número 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México; las personas servidoras públicas que se enuncian a continuación: Mtra. Blanca Elizabeth Sánchez González, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Presidenta del Comité de Transparencia, debidamente asistida por el Lic. José Conrado Hernández Domínguez, Subdirector de Vinculación Interinstitucional y de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia; Lic. Paulina Márquez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de Conciliación (integrante); Lic. Cruz Eryln López Rivas, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas (integrante); Lic. Evelyn Carolina Sánchez López, Jefa de Unidad Departamental de Investigación y Suplente de la Lic. Alicia Angélica Gutiérrez Martínez, Titular del Órgano Interno de Control (integrante); Lic. Edgar Samuel Moyao Morales Coordinador de Planeación y Evaluación (integrante); Lic. Lizbeth Hinojosa Ravelo, Jefa de Unidad Departamental de Control de Bienes, Archivo y Almacén (invitada permanente); Lic. Rosalía Gaytán García, Subdirectora de Análisis Normativo (invitada); y la Lic. Fabiola Belén Rodríguez Soto, Jefa de Unidad Departamental de Análisis de Estudios Normativos (invitada).

#### Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia

La Mtra. Blanca Elizabeth Sánchez González, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Presidenta del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, en uso de la voz da la bienvenida a todos los integrantes e invitados que asisten a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; por lo que no habiendo más que hacer constar se procede a dar inicio a la presente Sesión conforme al Orden del Día.

#### 1. Lista de Asistencia.

Para tal fin, se informa que se encuentran presentes todas las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, por tanto se procede a desahogar el primer punto del orden del día, pasando la lista de asistencia, misma que es verificada por parte de la Presidenta de este Cuerpo Colegiado, dando lectura a la misma:

<p>2º SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 24 MAYO DE 2023</p> <p>LISTA DE ASISTENCIA</p>
--

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



<b>Mtra. Blanca Elizabeth Sánchez González</b> Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	<b>Presidenta</b>		
		<b>Suplente</b>	<b>Firma</b>
<b>Lic. José Conrado Hernández Domínguez</b> Subdirector de Vinculación Interinstitucional y de la Unidad de Transparencia.	<b>Secretario Técnico</b>		
		<b>Suplente</b>	<b>Firma</b>
<b>Lic. Paulina Márquez Gutiérrez</b> Directora Ejecutiva de Conciliación.	<b>Integrante</b>		
		<b>Suplente</b>	<b>Firma</b>
<b>Lic. Cruz Eryln López Rivas</b> Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas.	<b>Integrante</b>		
		<b>Suplente</b>	<b>Firma</b>
<b>Lic. Alicia Angélica Gutiérrez Martínez</b> Titular del Órgano Interno de Control.	<b>Integrante</b>	<b>Lic. Evelyn Carolina Sánchez López</b> Jefa de Unidad Departamental de Investigación	
		<b>Suplente</b>	<b>Firma</b>
<b>Lic. Edgar Samuel Moyao Morales</b> Coordinador de Planeación y Evaluación.	<b>Integrante</b>		
		<b>Suplente</b>	<b>Firma</b>
<b>Lic. Lizbeth Hinojosa Ravelo</b> Jefa de Unidad Departamental de Control de Bienes, Archivo y Almacén	<b>Invitada Permanente</b>		
		<b>Suplente</b>	<b>Firma</b>
<b>Lic. Rosalía Gaytán García</b> Subdirectora de Análisis Normativo	<b>Invitada</b>		
		<b>Suplente</b>	<b>Firma</b>
<b>Lic. Fabiola Belén Rodríguez Soto</b> Jefa de Unidad Departamental de Análisis de Estudios Normativos	<b>Invitada</b>		
		<b>Suplente</b>	<b>Firma</b>

**2.- Declaración del quórum legal** -----

Una vez nombrados los asistentes a esta Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, se declara que existe quórum necesario para sesionar y procede a dar lectura al acuerdo correspondiente. -----



**ACUERDO CCL/CT/SE/2/01**

Con fundamento en lo previsto en el artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Apartados Décimo Cuarto, Décimo Séptimo y Vigésimo de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; apartado VI, Inciso b) numeral 3, Inciso c), numeral 1, e Inciso d) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de abril de 2023; se declara que existe quórum legal para la celebración de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, por lo que todos sus acuerdos serán válidos.

**3.- Lectura y aprobación del Orden de Día.**

Al respecto, la Presidenta del Comité de Transparencia, informa que éste se encuentra en las respectivas carpetas de los asistentes, por lo que pone a consideración de todos los Integrantes y se les solicita la emisión de su voto levantando la mano en señal de aprobación, una vez contados los votos se declara aprobado por **mayoría** el Orden del Día, **con cuatro (4) votos a favor y una (1) abstención** correspondiente al Órgano Interno de Control.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración de Quórum Legal.
- 3.- Propuesta y en su caso aprobación del Orden de Día.
- 4.- Propuesta y en su caso aprobación de la inexistencia de datos personales correspondiente al Ciudadano ALAN MONDRAGÓN TENORIO, derivado de la solicitud de oposición de datos personales, ingresada bajo el folio: 092914623000058 de fecha 01 de mayo de 2023.
- 5.- Propuesta y en su caso aprobación de la inexistencia de datos personales correspondiente al Ciudadano ALAN MONDRAGÓN TENORIO, derivado de la solicitud de Acceso de datos personales, ingresada bajo el folio: 092914623000059 de fecha 01 de mayo de 2023.
- 6.- Propuesta y en su caso aprobación, modificación o revocación de la solicitud de Clasificación de Información que realiza la Dirección Ejecutiva de Conciliación, respecto al expediente con NIU: CCLCDMX/DEC/COL/057/2023, correspondiente al Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SUTiems), derivada de la Solicitud de Acceso a la Información, ingresada a través de la Plataforma

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Nacional de Transparencia, bajo el folio 092914623000071, por considerar que la misma es de índole reservado. -----

7.- Cierre de Sesión. -----

Por lo que se procede a la lectura del Acuerdo correspondiente: -----

**ACUERDO CCL/CT/SE/2/02** -----

Con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Apartados Décimo Cuarto y Décimo Sexto de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; apartado VI, Inciso b) numeral 3, Inciso d) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de abril de 2023; se aprueba por **mayoría** la Orden del Día, **con 4 votos a favor y 1 abstención** correspondiente al Órgano Interno de Control. -----

**4.- Propuesta y en su caso aprobación de la inexistencia de datos personales correspondiente al Ciudadano ALAN MONDRAGÓN TENORIO, derivado de la solicitud de oposición de datos personales, ingresada bajo el folio: 092914623000058 de fecha 01 de mayo de 2023.** -----

Con fundamento en el artículo 51 segundo párrafo y 76 fracción II de la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Apartado VI, Inciso b), numeral 5 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de abril del año en curso; el Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, expuso lo siguiente:

Que, con fecha 01 de mayo del año en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, fue ingresada bajo el folio: 092914623000058, solicitud de Oposición de Datos Personales correspondiente al Ciudadano ALAN MONDRAGON TENORIO, en la cual requiere que:

***“...Por medio de la presente, solicito mi derecho de oposición al uso de mis datos personales por parte de su institución. Debido a que la información pueda ser utilizada de manera perjudiciosa y malintencionada por despachos legales y agencias de estudios socioeconómicos o para imposibilitar la búsqueda de oportunidades laborales. Solicito que se tomen las medidas necesarias para proteger mi información y evitar que sea divulgada en listas públicas, entregada a través de peticiones de buros laborales o cualquier tercero que pretenda acceder a ella.”***



En ese sentido y con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en fecha 5 de mayo del año en curso, le fue requerido que en el término de 10 días hábiles subsanara dicha solicitud y acreditará su identidad, lo cual en fecha 15 de mayo de 2023, lo hizo, remitiendo imagen de su identificación oficial (credencial de elector); motivo por el cual con fecha 16 de mayo del presente año, mediante oficios CCLCDMX/SVlyUT/143/2023, CCLCDMX/SVlyUT/144/2023 y CCLCDMX/SVlyUT/145/2023, fue turnada la solicitud de cuenta a las Direcciones Ejecutivas de Conciliación, Administración y Finanzas y Asuntos Jurídicos, respectivamente; a efecto de que llevaran a cabo la búsqueda de la información solicitada; para lo cual en fecha 17 y 18 de mayo del año en curso, se tuvo respuesta por parte de cada una de las Direcciones Ejecutivas antes citadas, en las cuales señalan que **"...después de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos que obran en las mismas, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN REFERENTE AL C. ALÁN MONDRAGÓN TENORIO..."**.

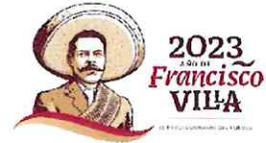
Por lo que en esa tesitura y con fundamento en el artículo 51 segundo párrafo y 75 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; **puso en consideración del Comité de Transparencia, la confirmación de la inexistencia de datos personales en posesión de este Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, del Ciudadano Alán Mondragón Tenorio.** -----

En uso de la voz, el Órgano Interno de Control, manifiesta que: **"...tengo una duda respecto a la respuesta que da la Dirección Ejecutiva de Conciliación, a través del oficio CCCLCDMX/DEC/0374/05-2023, no es muy clara, ya que no contesta si existe o no información, ya que solo refiere que serán tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales, pareciera que si existen datos personales en su Dirección, a lo que difiere de las otras dos Direcciones Ejecutivas donde señalan que no tienen información"**. -----

Para lo cual el Secretario Técnico, da lectura a la parte final del oficio CCCLCDMX/DEC/0374/05-2023, para mejor precisión, solicitando a la Directora Ejecutiva de Conciliación, si es su deseo aclarar dicha situación. -----

En uso de la voz, la Licenciada Paulina Márquez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de Conciliación, refiere que: **"...respecto a ese oficio, se omitió hacer esa precisión, sin embargo aclaro que se hizo una búsqueda en los archivos físicos como electrónicos en la cual no se encontró ninguna información respecto de esa persona"**. -----

Por lo que no habiendo más comentarios al respecto, la Presidenta del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente. -----



**ACUERDO CCL/CT/SE/2/03** -----

Con fundamento en los artículos 51 segundo párrafo, 75 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Apartado Décimo Cuarto y Vigésimo fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; apartado VI, Inciso d) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de abril de 2023; **con 4 votos a favor y 1 abstención** correspondiente al Órgano Interno de Control, se confirma por **mayoría**, la inexistencia de datos personales en posesión del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, correspondientes al Ciudadano ALÁN MONDRAGÓN TENORIO, derivada de la solicitud de oposición de datos personales, ingresada bajo el folio: 092914623000058 de fecha 01 de mayo de 2023. -----

**5.- Propuesta y en su caso aprobación de la inexistencia de datos personales correspondiente al Ciudadano ALÁN MONDRAGÓN TENORIO, derivado de la solicitud de Acceso de datos personales, ingresada bajo el folio: 092914623000059 de fecha 01 de mayo de 2023.** -----

Con fundamento en el artículo 51 segundo párrafo y 76 fracción II de la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Apartado VI, Inciso b), numeral 5 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de abril del año en curso; el Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, expuso lo siguiente:

Que, con fecha 01 de mayo del año en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, fue ingresada bajo el folio: 092914623000059, solicitud de Acceso de Datos Personales correspondiente al Ciudadano ALÁN MONDRAGÓN TENORIO, en la cual requiere que:

***“...Por medio de la presente, solicito respetuosamente se me informe de manera detallada y exhaustiva sobre todos los procesos, cualquier, situación o documento en el que aparezca o se relacione con mi nombre, o esté siendo utilizado por esta institución en cualquier escenario, situación o por cualquier motivo. Agradecé se detallen el propósito y uso de dicha información, así como el número de oficio, folio, asunto relacionado, tipo, y cualquier otro dato identificador relevante que facilite entender para que esta siendo empleado así como datos que faciliten su localización. SE AGRADECE ADJUNTAR EL DETALLE EN ESTA PLATAFORMA O O BIEN AL CORREO: ALAN.MT@LIVE.COM...”***



En ese sentido y con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en fecha 5 de mayo del año en curso, le fue requerido que en el término de 10 días hábiles subsanara dicha solicitud y acreditará su identidad, lo cual en fecha 15 de mayo de 2023 lo hizo, remitiendo imagen de su identificación oficial (credencial de elector); motivo por el cual con fecha 16 de mayo del presente año, mediante oficios CCLCDMX/SVlyUT/140/2023, CCLCDMX/SVlyUT/141/2023 y CCLCDMX/SVlyUT/142/2023, respectivamente; fue turnada la solicitud de cuenta a las Direcciones Ejecutivas de Conciliación, Administración y Finanzas y Asuntos Jurídicos; a efecto de que llevaran a cabo la búsqueda de la información solicitada; para lo cual en fecha 17 y 18 de mayo del año en curso, se tuvo respuesta por parte de cada una de las Direcciones Ejecutivas antes citadas, en las cuales señalan que **"...después de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos que obran en las mismas, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN REFERENTE AL C. ALÁN MONDRAGÓN TENORIO..."**.

J.

[Firma]

Por lo que en esa tesitura y con fundamento en el artículo 51 segundo párrafo y 75 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; **puso en consideración del Comité de Transparencia, la confirmación de la inexistencia de datos personales en posesión de este Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, del Ciudadano Alán Mondragón Tenorio.** -----

[Firma]

**ACUERDO CCL/CT/SE/2/04.** -----

Con fundamento en los artículos 51 segundo párrafo, 75 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Apartado Décimo Cuarto y Vigésimo fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; apartado VI, Inciso d) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de abril de 2023; **con 4 votos a favor y 1 abstención** correspondiente al Órgano Interno de Control, se confirma por **mayoría**, la inexistencia de datos personales en posesión del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, correspondientes al Ciudadano ALÁN MONDRAGÓN TENORIO, derivada de la solicitud de Acceso de datos personales, ingresada bajo el folio: 092914623000059 de fecha 01 de mayo de 2023. -----

[Firma]

[Firma]

**6.- Propuesta y en su caso aprobación, modificación o revocación de la solicitud de Clasificación de Información que realiza la Dirección Ejecutiva de Conciliación, respecto al expediente con NIU: CCLCDMX/DEC/COL/057/2023, correspondiente al Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SUTIEMS), derivada de la Solicitud de Acceso a la Información, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio 092914623000071, por considerar que la misma es de índole reservado.** -----

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Por parte de la Secretaria Técnica, hace del conocimiento de los integrantes del Comité de Transparencia, que con fecha 18 de mayo del año en curso, se tuvo a la Directora Ejecutiva de Conciliación de este Centro de Conciliación Laboral, ingresando ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado el oficio número CCLCDMX/DEC/0378/05-2023, mediante el cual solicita sea sometido a consideración de este Comité de Transparencia la Clasificación de la información contenida en el expediente con NIU: CCLCDMX/DEC/COL/057/2023, correspondiente al Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SUTIEMS), solicitada bajo el folio 092914623000071, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 11 de mayo de presente año.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 169 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y Apartado VI, Inciso b), numeral 16 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de abril del año en curso; se solicitó a la Directora Ejecutiva de Conciliación, realizará la correspondiente exposición de motivos:

En uso de la Voz, la Directora Ejecutiva de Conciliación señaló que: *“De conformidad con los artículos 100, 103, 104, 106 fracción I, y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 169, 173, 174, 176 fracción I, 183 fracción I y 184 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y Cuarto, Séptimo fracción I, Octavo, Vigésimo tercero, Trigésimo tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se establece la facultad discrecional de esta Unidad Administrativa para solicitar al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la clasificación de información de aquella que se considere reservada, por la magnitud y carácter de la misma. Motivo por el cual es de considerarse que tanto la fracción XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como la fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; establecen como causal para que la información pueda clasificarse como reservada, cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener; luego entonces, resulta así en virtud de que la publicación o entrega de la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia pondría en riesgo el normal desarrollo y conclusión del procedimiento de conciliación que se lleva ante esta Dirección Ejecutiva de Conciliación, en virtud de la remisión que hiciera el Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de la Ciudad de México, con la finalidad de que este Centro de Conciliación Laboral tenga la intervención que conforme al Título Trece Bis de la Ley Federal del Trabajo, le compete en cuestión de conciliación prejudicial, correspondiente al Pliego de Peticiones con Emplazamiento a Huelga por Revisión Integral del Contrato Colectivo de Trabajo y Revisión Salarial 2023, que solicita el Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SUTIEMS), al Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México (IEMS); dado que el mismo se encuentra en trámite y en pláticas conciliadoras, siendo prioridad la secrecía de la información hasta su total conclusión.*



Por ello, en términos del tercer párrafo del artículo 171 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y los numerales Octavo, párrafo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se considera la reserva **TOTAL** por un periodo de **TRES AÑOS** para el caso de proporcionar los el **PLIEGO PETITORIO CON EMPLAZAMIENTO A HUELGA POR REVISIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y REVISIÓN SALARIAL 2023, ENTREGADO POR EL SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL (SUTIEMS), AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO (IEMS)**; mismo que es estrictamente necesario para salvaguardar la información y el bien jurídico tutelado por las causales invocadas, **sin perjuicio de que previo al vencimiento de dicho plazo pueda llevarse a cabo su desclasificación en caso de que dejen de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación; solicitando a este Comité de Transparencia la clasificación de la información referida**". -----

Así mismo, en uso de la voz la Licenciada Evelyn Carolina Sánchez López, suplente del Titular del Órgano Interno de Control, manifestó que: **"...en relación al oficio CCLCDMX/DEC/0378/2023/05-2023, que es su prueba de daño, hay duda porque al inicio establece que se reserva en términos del artículo 183 fracción I, posteriormente refiere en la foja 4, que es el artículo 183 fracción XI, de la Ley de Transparencia; y posteriormente en la hoja 6, refiere la fracción Séptima del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; por lo que se tiene duda sobre que hipótesis normativa se da su clasificación"**. -

En ese sentido, en uso de la voz, la Licenciada Fabiola Rodríguez Soto, dio lectura a la fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con la finalidad de establecer el supuesto jurídico correcto de la clasificación de la información; posteriormente, la Directora Ejecutiva de Conciliación, aclara que la presente clasificación de reserva de la información solicitada, es en relación a la fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----

Hecha la aclaración, en uso de la voz, la Mtra. Blanca Elizabeth Sánchez González, Presidenta del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, refirió que una vez escuchada la exposición de motivos, así como los comentarios y observaciones correspondientes, se proceda a dictar el acuerdo correspondientes en el cual se atiendan las observaciones realizadas. -----

**ACUERDO CCL/CT/SE/2/05.** -----

Con fundamento en el artículo 89 y 90 fracción II, 174 y 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Apartado Décimo Cuarto y Vigésimo fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; apartado VI, Inciso d) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de abril de 2023; **con 4 votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control**, se aprueba la clasificación de reserva total por un periodo de **tres años**, para proporcionar información respecto al expediente con **NIU: CCLCDMX/DEC/COL/057/2023**, correspondiente al Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SUTIEMS), derivada de la Solicitud de Acceso a la Información, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio 092914623000071, sin perjuicio de que previo al vencimiento de dicho plazo pueda llevarse a cabo su desclasificación en caso de que dejen de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación.

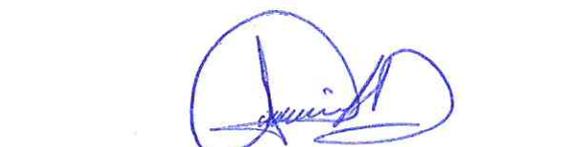
En consecuencia, se procede al desahogo del siguiente punto del orden del día: -----

**7. Cierre de Sesión** -----

En virtud, de que no hubo otro asunto que tratar, la Mtra. Blanca Elizabeth Sánchez González, Presidenta del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación de la Ciudad de México, dio por concluida la Sesión agradeciendo la asistencia de todas las personas presentes, manifestando lo siguiente: "siendo las **11:00 (once) horas**, con **42 (cuarenta y dos) minutos** del día **veinticuatro del mes de mayo de 2023**, se da por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, muchas gracias a todas y todos por su amable asistencia".-----

**FIRMAS**-----

  
**Mtra. Blanca Elizabeth Sánchez González**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos  
(Presidenta)

  
**Lic. José Conrado Hernández Domínguez**  
Subdirector de Vinculación Interinstitucional y de  
la Unidad de Transparencia  
(Secretario Técnico)

  
**Lic. Paulina Márquez Gutiérrez**  
Directora Ejecutiva de Conciliación  
(Integrante)

  
**Lic. Cruz Eryln López Rivas**  
Directora Ejecutiva de Administración y  
Finanzas  
(Integrante)



**Lic. Evelyn Carolina Sánchez López**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control  
(Integrante)

**Lic. Edgar Samuel Moyao Morales**  
Coordinador de Planeación y Evaluación  
(Integrante)

**Lic. Lizbeth Hinojosa Raveio**  
Jefa de Unidad Departamental de Control de  
Bienes, Archivo y Almacén  
(Invitada Permanente)

**Lic. Rosalía Gaytán García**  
Subdirección de Análisis Normativo  
(Invitada)

**Lic. Fabiola Belén Rodríguez Soto**  
Jefa de Unidad Departamental de  
Análisis de Estudios Normativos.  
(Invitada)

